

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias indicando lo siguiente: (i) la demanda de extinción de dominio con fecha de veintiuno (21) de abril de 2023 fue radicada por la Fiscalía 24 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, dentro del proceso adelantado con causa **110016099068 2021 00376**; (ii) mediante auto con fecha de **ocho (8) de agosto de 2022** se avoca conocimiento por parte del Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C; (iv) mediante auto con fecha de **ocho (8) de mayo de 2023**, se reasumen las diligencias por este despacho según Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura; (v) las notificaciones de las presentes diligencias se llevaron a cabo de la siguiente manera:

CALIDAD	NOMBRES	TIPO NOTIFICACION	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Afectado	ALEXI LÓPEZ RÍOS (asiste representado judicialmente por el Dr. ALEXI LÓPEZ RÍOS)	Envío de comunicaciones	Agosto 17 de 2022 ¹
		Envío de avisos	Marzo 06 de 2023
		Notificación efectiva	Noviembre 28 de 2022 ²
Fiscalía 24 E.D.	JAJAIIRA ELAINE TURIZO CARABALLO	Envío de comunicaciones	Agosto 17 de 2022 ³
Ministerio Público.	MARIA EUGENIA CARDENAS	Envío de comunicaciones	Agosto 17 de 2022 ⁴
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	Envío de comunicaciones	Agosto 17 de 2022 ⁵

(v) en relación con la publicación del edicto emplazatorio, se tiene la siguiente información:

Tipo de publicación.	Fecha de solicitud.	Fecha de publicación.
Publicación página Consejo Superior de la Judicatura.	Agosto 09 de 2023	Agosto 09 de 2023 ⁶
Publicación página Fiscalía General de la Nación.	Agosto 16 de 2023	Agosto 16 de 2023 ⁷
Publicación en Radio	Agosto 09 de 2023	Agosto 12 de 2023 ⁸
Publicación en prensa	Agosto 09 de 2023	Agosto 11 de 2023 ⁹

(vi) el edicto emplazatorio¹⁰ con fecha de catorce (14) de agosto de 2023 se fijó en las instalaciones del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de los Juzgados Especializados de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C el **atorce (14) de**

¹ 005CorreoComunicaAuto, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado

² 008CorreoApoderado, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado

³ 005CorreoComunicaAuto, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado

⁴ 005CorreoComunicaAuto, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado

⁵ 005CorreoComunicaAuto, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado

⁶ 0009ConstanciaPublicacionPagCSJ, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁷ 0011ConstanciaPublicacionPagFGN, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁸ 0009PubEdictoPagRadio, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁹ 0009PubEdictoPagPrensa, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

¹⁰ 0008EdictoEmplazatorio, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

agosto de 2023 y se desfija el día **dieciocho (18) del mismo mes y año**. El texto del edicto igualmente se fijó en el microsítio del Juzgado 4º Penal Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá D.C, para efectos de publicidad; (vii) en el cuerpo del edicto emplazatorio se relacionó a los siguientes **inmueble**: 1. Inmueble con **FMI. 50C-419528** bien que fue cotejado en el escrito de demanda; (viii) en el edicto emplazatorio se relacionaron como personas emplazadas a **ALEXI LÓPEZ RÍOS, TITULARES DE DERECHOS e INDETERMINADOS** como sujetos procesales dentro de las diligencias que aquí se llevan a cabo; (ix) obra en el expediente memorial¹¹ por parte del doctor **RICARDO GAVIRIA RAMIREZ** en el que solicita se reconozca personería y se entregue enlace de ingreso al expediente; (x) obra en el expediente poder otorgado por el señor **ALEXI LÓPEZ RÍOS** para que ejerza su representación judicial el Dr. **RICARDO GAVIRIA RAMIREZ**, asimismo, consta autorización para que obre como dependiente judicial el señor **ANDRÉS FELIPE HINESTROZA LIZARAZO**; (xi) obra en el expediente sustitución de poder por parte del Dr. **RICARDO GAVIRIA RAMIREZ** a la Dra. **DORIS VIVIANA GIL FÚQUENE. SIRVASE PROVEER.**

JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

<i>Radicado Actual:</i>	110013120004 2023 00083-4
<i>Radicado anterior:</i>	110013120002 2022 00088-2
<i>Rad. Fiscalía:</i>	N.I. 202100376 F. 24 E.D.
<i>Afectados:</i>	ALEXI LÓPEZ RÍOS
<i>Auto:</i>	ORDENAR TRASLADO ART. 141 CED.

Bogotá D.C. Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, por haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 según lo ordenado en el auto con fecha de **ocho (8) de agosto**

¹¹ 011SolicitaLink, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

de 2022 emitido por el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá y teniendo en cuenta que concurren al proceso los sujetos procesales necesarios para conformar el contradictorio, este Despacho Judicial dispone:

1. Se ordena correr traslado a lo sujetos procesales e intervinientes, por el **término de diez (10) días de conformidad con el artículo 141 ibídem**, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.
2. **RECONOCER** personería al Dr. **RICARDO GAVIRIA RAMIREZ**¹² identificado con cédula de ciudadanía No. 16.074.204 y portador de la Tarjeta Profesional No. 155.463 expedida por el C. S de la Jud, como apoderado judicial y a la Dra. **DORIS VIVIANA GIL FÚQUENE**¹³ identificada con cédula de ciudadanía 1.106.029.901 y portadora de la tarjeta profesional No. 221.738 expedida por el C. S. de la Jud, como apoderada suplente de la señora **ALEXI LÓPEZ RÍOS** en los términos y facultades expresas en el memorial poder.
3. **NO ACEPTAR** como dependiente judicial¹⁴ al señor **ANDRÉS FELIPE HINESTROZA LIZARAZO** por cuanto no se acreditó el certificado estudiantil tal y como se exige en el artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.
4. **REITERAR la comunicaciones** al agente del Ministerio Público¹⁵ para que intervenga en la defensa de los intereses de los no comparecientes y terceros indeterminados como obra en el inciso 2º del artículo 31 de la Ley 1708 de 2014.

Notifíquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

¹² 009PoderDependencia, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado

¹³ 0006SuplenciaDorisGil, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

¹⁴ 009PoderDependencia, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado

¹⁵ dmendivelso@procuraduria.gov.co; quejas@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49556d7e72a992d9a1ba1d71ff2cc4e99f37381754cfe0304ae30d046d411582**

Documento generado en 29/09/2023 09:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>